INFOCOMEX No. 066-2022

Miércoles, 07 de diciembre del 2022.

Temas en este informativo:

• <u>Información generada en las negociaciones de todos los Acuerdos Comerciales</u> gue gestionan la República del Ecuador.

Se declara como reservada la información y documentos de las negociaciones comerciales intercambiados entre los países, con los cuales el Ecuador negocia los Acuerdos respectivos.

Fuente: ACUERDO Nro. MPCEIP-MPCEIP-2022-0001-A, publicado en el Suplemento del Registro Oficial 203 del 6 de diciembre de 2022

ACUERDO Nro. MPCEIP-MPCEIP-2022-0001-A

MINISTRO DE PRODUCCIÓN, COMERCIO EXTERIOR, INVERSIONES Y PESCA

ACUERDO:

Artículo 1.- De conformidad con lo determinado en la Resolución COMEX 012-2021 de 24 de noviembre de 2021 y a los Términos de Referencia contenidos para la negociación de un acuerdo comercial, DECLARAR como reservada, la información



generada en las negociaciones, de todos los Acuerdo Comerciales, que negocia la República del Ecuador, constante en el Anexo 1 del presente Acuerdo Ministerial.

Artículo 2.- Disponer que todos los participantes y miembros de los equipos negociadores que intervengan en la negociación de un acuerdo comercial, suscriban el respectivo Acuerdo de reserva de información que en Anexo 2 es parte integrante de este Instrumento.

Artículo 3.- Designar a la Dirección de Secretaría General para que realice el procedimiento correspondiente a fin de registrar la reservada de la información, además de cumplir con el rol de custodio del listado de dicha información, manteniendo en forma separada y bajo resguardos especiales los acuerdos de reserva de información.

Artículo 4.- El Ministro de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, el Viceministerio de Comercio Exterior y los Jefes Negociadores podrán informar, a través de versiones públicas, el estado de las negociaciones, en la medida que ello no comprometa los intereses del Ecuador en el proceso de negociación.

Artículo 5.- Encargar al Viceministerio de Comercio Exterior, en su calidad de coordinador de todas las negociaciones comerciales que se lleven a cabo, y a la Dirección

de Secretaría General, la ejecución del presente Acuerdo Ministerial. El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Volver al inicio